



San José, 28 de julio de 2008. -

RESOLUCIÓN No 1948/2008.- VISTO: El Expediente No 2692/04 de la Intendencia Municipal, a nombre del Banco Hipotecario del Uruguay (Montevideoano), conteniendo Oficio No 1552/08; **CONSIDERANDO I:** que adjunto al mismo, el Ejecutivo remite Proyecto de Decreto, tendiente a autorizar el fraccionamiento del inmueble empadronado con el No 382 de la localidad catastral de Libertad; **CONSIDERANDO II:** que se solicita asimismo tolerancia en la aplicación de la normas vigentes que condicionan la aprobación de nuevos predios a la efectiva conexión de servicios de agua corriente a los solares, incluyendo el medidor; **CONSIDERANDO III:** que asimismo se solicita aprobación de la trama vial (fracción 10) la que por no ajustarse a los mínimos exigidos, requiere la aprobación de este Cuerpo; **ATENTO:** a lo expuesto anteriormente, y a lo informado por la Comisión de División de Tierras y Nomenclatura; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (29 votos en 29), **RESUELVE:** aprobar el informe aludido, y sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (29 votos en 29) el Decreto No 3030, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Art. 1º) Apruébase el fraccionamiento del padrón No 382 de la localidad catastral de Libertad, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay así como la correspondiente tolerancia respecto de los tramos viales emplazados en la fracción No 10, en virtud de que en el área ya existen edificaciones.

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.-seba

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Rubén BACIGALUPE
Presidente

Sofía BELSTERLI
Secretaria